

RESOLUCIÓN

CU-Nº034/2009

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 del Reglamento de la Universidad de Oriente, y con el voto unánime de todos sus miembros.

#### RESUELVE

ÚNICO: Aprobar el Reglamento de Trabajo de Grado de Pregrado de la Universidad de Oriente para ser aplicado a partir del II semestre de 2009, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

# REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DE PREGRADO CAPÍTULO I

# DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1: Para optar al Título de Pregrado en la Universidad de Oriente es requisito parcial, en las carreras que así lo establezcan en su diseño curricular, aprobar un Trabajo de Grado, en el campo correspondiente a los estudios profesionales respectivos.
- Artículo 2: El Trabajo de Grado constituye un aporte teórico y/o práctico en el cual el estudiante deberá demostrar competencia para estudiar un tema y/o problema de investigación, inherente a su área profesional, a partir de la aplicación de un método en el contexto de una diversidad paradigmática.
- Artículo 3: La Universidad de Oriente adopta las siguientes modalidades de Trabajo de Grado:
  - a. Tesis de Grado
  - b. Pasantia de Grado
  - c. Cursos Especiales de Grado.



RESOLUCIÓN CU-Nº 034 2009

-2-

Parágrafo Primero:

La Tesis de Grado constituye un aporte teórico y/o práctico, en el cual el aspirante a obtener el título profesional deberá demostrar competencia en el estudio de un tema y/o problema de investigación, mediante la aplicación de una rigurosa metodología que puede ser: descriptiva, estadística, de campo, documental, etnográfica, hermenéutica o fenomenológica.

Parágrafo Segundo:

La Pasantía de Grado es una actividad de carácter sistemático, planificado y organizado, que permite al pasante obtener una experiencia práctica en la Universidad de Oriente, empresa o institución pública o privada, donde aplique los conocimientos teóricos y metodológicos adquiridos y desarrolle habilidades y destrezas propias de su campo profesional.

Parágrafo Tercero:

Los Cursos Especiales de Grado se definen como un grupo de seminarios integrados en un área específica del conocimiento, destinados a profundizar la formación profesional.

Parágrafo Cuarto:

El Consejo de Escuela o Instituto respectivo decidirá cuál (es) de esta (s) modalidad (es) se aplicará (n), de acuerdo con la planificación académica presentada por los Departamentos.

Parágrafo Quinto:

El número de créditos del Trabajo de Grado oscilará entre 6 y

9 créditos.

Artículo 4: Se consideran proyectos multidisciplinarios aquellas Tesis de Grado que, dada la complejidad de los objetivos, requieran el concurso de más de un estudiante de diferentes disciplinas del conocimiento, para lograr la solución a la problemática o realidad planteada.



RESOLUCIÓN CU-Nº 034 2009

-3-

- Artículo 5: Para optar al Trabajo de Grado en las modalidades de Tesis de Grado, Pasantía de Grado o Cursos Especiales de Grado, avalado por el Consejo de Escuela respectivo, el estudiante deberá cumplir con los requisitos establecidos en los planes de estudio y con las exigencias internas de las unidades académicas.
- Artículo 6: En las modalidades Tesis de Grado y Pasantía de Grado el estudiante deberá presentar un Proyecto ante la Comisión de Trabajo de Grado respectiva, según el instructivo y formatos establecidos al respecto.
- Parágrafo Único: Se establece como condición sine qua non para la inscripción de la asignatura Trabajo de Grado, la aprobación del

proyecto de Trabajo de Grado por la respectiva Comisión.

- Artículo 7: Para la ejecución y aprobación del Trabajo de Grado en las modalidades Tesis de Grado y Pasantías de Grado se establece un (1) semestre académico como mínimo y dos (2) como máximo para su presentación ante el jurado calificador.
- Parágrafo Único:

Los estudiantes que no cumplan con los períodos establecidos en los planes de estudios tendrán el derecho de solicitar por escrito y ante la Comisión de Trabajo de Grado en las modalidades Tesis de Grado y Pasantía de Grado una prórroga de un (1) semestre académico avalada por el tutor para culminar el Trabajo de Grado. De no cumplir con este requisito, los estudiantes tendrán que tramitar un nuevo Trabajo de Grado sometido a la normativa vigente.

- Artículo 8: Los períodos indicados para la ejecución y aprobación de cada una de las modalidades se contarán a partir de:
  - a. La fecha cuando la Comisión de Trabajo de Grado apruebe el proyecto, en el caso de Tesis de Grado y Pasantía de Grado.
  - El inicio del semestre académico regular, en el caso de Cursos Especiales de Grado.



UCIÓN CU-Nº 034 2009

RESOLUCIÓN

-4-

Parágrafo Único:

La presentación y defensa del Trabajo de Grado se efectuará dentro del período regular de funcionamiento de la universidad, establecido por el calendario académico correspondiente.

Artículo 9: La calificación definitiva del Trabajo de Grado será APROBADO o REPROBADO.

# CAPÍTULO II

# **DE LOS TRÁMITES**

Artículo 10: Las solicitudes de Trabajo de Grado serán presentadas por los estudiantes, según el instructivo y formatos establecidos, ante la Comisión de Trabajo de Grado correspondiente.

Artículo 11: La entrega de las solicitudes y los trámites de aprobación se efectuarán según el instructivo que la Comisión de Trabajo de Grado suministrará a cada estudiante aspirante.

#### CAPÍTULO III

#### DE LAS COMISIONES

Artículo 12: En cada carrera funcionará una Comisión de Trabajo de Grado, integrada por un mínimo de tres (3) miembros, que será designada por el Consejo de Escuela a proposición del Director de la Escuela respectiva, oída la opinión del Jefe de Departamento de la carrera. Dicha comisión será presidida por un coordinador elegido dentro de su seno.

Parágrafo Primero:

Los miembros de la Comisión de Trabajo de Grado deben ser escogidos entre el personal docente de mayor categoría escalafonaria.



RESOLUCIÓN CU-Nº034 2009

-5-

Parágrafo Segundo: La designación como miembro de la Comisión de Trabajo de

Grado será de aceptación obligatoria.

Parágrafo Tercero: Los miembros de la Comisión de Trabajo de Grado durarán

> un año en sus funciones, pudiendo ser ratificados, por un periodo adicional, nuevamente por el Consejo de Escuela

respectivo.

Artículo 13: La Comisión de Trabajo de Grado tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar que el aspirante cumpla con los requisitos exigidos por el presente reglamento y los instructivos correspondientes, para someter a su consideración el proyecto de Trabajo de Grado.

- b) Recibir y evaluar los proyectos de Trabajo de Grado (modalidades Tesis de Grado y Pasantía de Grado), velando que los proyectos estén relacionados con líneas de investigación de la carrera y/o con los planes de desarrollo del Estado Venezolano, tanto en el ámbito nacional como regional para lo cual tendrá un lapso máximo de veinte (20) días hábiles.
- c) Notificar por escrito al tutor y al estudiante de los resultados de la evaluación del proyecto.
- d) La Comisión de Trabajo de Grado respectiva, designará a dos miembros principales y dos suplentes, quienes conjuntamente con el tutor o asesor académico integraran el jurado del Trabajo de Grado en las modalidades de Tesis de Grado o Pasantía de Grado y someterán su nombramiento a la aprobación del Consejo de Escuela respectivo.
- e) Recibir y evaluar las solicitudes referentes a Cursos Especiales de Grado y proponer, si fuese el caso, las modificaciones, que a juicio de la Comisión sean necesarias.



RESOLUCIÓN CU-Nº034 2009

-6-

- f) Evacuar las consultas concernientes a los Trabajos de Grado que se formulen ante esta instancia
- g) Evaluar y mantener actualizados folletos informativos sobre los planes y proyectos de investigación de la Institución, que sirvan de guía para las diferentes modalidades.
- h) Analizar las solicitudes de prórroga, acompañadas por sus respectivos soportes.
- i) Publicar la fecha, hora y lugar de la presentación pública del Trabajo de Grado.
- j) Elaborar el acta final de presentación de Trabajo de Grado.
- k) Velar por el cumplimiento del presente reglamento y los instructivos respectivos sobre la materia.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LA MODALIDAD TESIS DE GRADO

- Artículo 14: La Tesis de Grado puede ser individual o en equipo, cuando la índole del problema a estudiar así lo requiera y será realizada bajo la supervisión y orientación de un profesor en calidad de tutor.
- Artículo 15: El tutor será propuesto por el estudiante y aprobado por la Comisión de Trabajo de Grado, quien notificará la decisión al Consejo de Escuela.
- Parágrafo Primero: El tutor notificará por escrito de su aceptación ante la Comisión de Trabajo de Grado.
- Parágrafo Segundo: En la Tesis de Grado, puede haber más de un tutor, en cuyo caso sólo uno de ellos será responsable directo ante la UDO.



RESOLUCIÓN

CU-Nº 034 2009

-7-

Parágrafo Tercero:

El tutor y/o cotutores, que no pertenezcan a la Institución, deberán presentar la documentación que los acrediten como profesionales con conocimientos en el área en la cual van a efectuar la tutoría.

Artículo 16: Cuando un tutor no pueda continuar con la tutoría, deberá renunciar por escrito, y de manera razonada, ante la Comisión correspondiente, la cual informará al estudiante y al Consejo de Escuela, para que se tomen las previsiones de una nueva designación.

Parágrafo Único:

En caso de que el tutor no pueda continuar con la tutoría y no le sea posible renunciar debido a su ausencia personal, el estudiante solicitará por escrito, el cambio de tutor ante la Comisión.

Artículo 17: Las funciones del tutor académico serán las siguientes:

- Asesorar al (a los) estudiante (s) en la elaboración del proyecto de Tesis de Grado.
- Apoyar al (a los) estudiante (s) en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del proyecto de Tesis de Grado.
- c) Hacer seguimiento a la Tesis de Grado bajo su tutoría y exigir al (a los) estudiante (s) informes periódicos sobre el avance de la ejecución del proyecto.
- d) Revisar el informe final con suficiente antelación a su presentación.
- e) Notificar por escrito a la Comisión de Trabajo de Grado que la tesis está apta para su presentación y discusión ante el jurado evaluador.

Parágrafo Único: El tutor será co-responsable de la calidad científica y académica de la Tesis de Grado.



RESOLUCIÓN

CU-Nº 034 2 009

-8-

- Artículo 18: Cuando la Tesis de Grado no revele avances satisfactorios, el tutor lo notificará por escrito a la Comisión de Trabajo de Grado con copia al tesista para dejar constancia de la situación.
- Artículo 19: Si durante el desarrollo de la Tesis de Grado se considera necesario un cambio del título o de los objetivos aprobados originalmente por la Comisión, el (los) estudiante (s) deberá (n) tramitar los cambios ante esta Comisión en carta razonada y avalada por el tutor responsable, anexando copia de la aprobación del proyecto original. La Comisión procesará los cambios solicitados y emitirá la notificación permanente.

#### CAPÍTULO V

# DE LA MODALIDAD PASANTÍA DE GRADO

- Artículo 20: El Trabajo de Grado, en su modalidad Pasantía de Grado debe ser individual y será realizado bajo la supervisión y orientación de un profesor de la Universidad de Oriente, en calidad de tutor académico y otro por la empresa, institución u organismo público o privado, en calidad de tutor externo, quien debe ser profesional universitario.
- Artículo 21: El tutor académico será propuesto por el estudiante y aprobado por la Comisión de Trabajo de Grado quien notificará al Consejo de Escuela la decisión. La empresa, institución u organismo público o privado designará al tutor externo.
- Parágrafo Primero: El tutor académico notificará por escrito de su aceptación ante la Comisión de Trabajo de Grado.
- Parágrafo Segundo: El tutor externo deberá presentar la documentación que lo acredite como profesional con conocimiento en el área en la cual va a efectuar la tutoría.

...1



RESOLUCIÓN CU-Nº 034 2009

-9-

Artículo 22: Cuando un tutor no pueda continuar con la tutoría, deberá renunciar por escrito, y de manera razonada, ante la Comisión correspondiente, la cual informará al estudiante y al Consejo de Escuela, para que se tomen las previsiones de una nueva designación.

Parágrafo Único:

En caso de que el tutor no pueda continuar con la tutoría y no le sea posible renunciar debido a su ausencia personal, el estudiante solicitará por escrito, el cambio de tutor ante la Comisión.

- Artículo 23: Las funciones de los tutores académicos y externos serán las siguientes:
  - a) Asesorar al (a los) estudiante (s) en la elaboración del proyecto de Pasantía de Grado.
  - b) Apoyar al (a los) estudiante (s) en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del proyecto de Pasantía de de Grado.
  - c) Hacer seguimiento a la Pasantía de Grado bajo su tutoría y exigir al (a los) estudiante (s) informes periódicos sobre el avance de la ejecución del proyecto.
  - d) Revisar el informe final con suficiente antelación a su presentación.
  - e) Notificar por escrito a la Comisión de Trabajo de Grado que la pasantía está apta para su presentación y discusión ante el jurado evaluador.
- Parágrafo Único: Los tutores académicos y externos serán co-responsables de la calidad científica y académica de la Pasantía de Grado.
- Artículo 24: El pasante de grado deberá presentar a sus tutores un informe mensual de las actividades realizadas en el ejercicio de la Pasantía.



RESOLUCIÓN CU-Nº 034 2009

.../

-10-

Artículo 25: El pasante de grado que, sin causa justificada, abandone su responsabilidad, se considerará reprobado y deberá optar por un nuevo Trabajo de Grado para cumplir con este requisito.

Parágrafo Único: En caso de abandono justificado o no, éste debe ser notificado por los tutores a la Comisión respectiva.

Artículo 26: Cuando la Pasantía de Grado no revele avances satisfactorios, uno o ambos tutores podrán notificar por escrito a la Comisión de Trabajo de Grado con copia al pasante para dejar constancia de la situación.

Artículo 27: Las relaciones entre la Universidad de Oriente y las empresas que concedan Pasantías de Grado, en principio deberán estar regidas por convenios.

Parágrafo Primero: En caso de que no exista convenio alguno, la empresa deberá garantizar los medios de realización del (los) proyecto(s).

Parágrafo Segundo: La Comisión deberá tener un archivo actualizado sobre los aspectos señalados en el Parágrafo Primero. Según sea el caso, velará continuamente por su cumplimiento y propondrá los cambios que considere favorables a la institución.

#### CAPÍTULO VI

# DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo 28: El Trabajo de Grado en las modalidades de Tesis de Grado y Pasantía de Grado tendrá un jurado calificador, conformado por el tutor, quien actuará como coordinador, dos miembros principales y dos suplentes.

Artículo 29: Si por causa justificada, un miembro principal no puede ejercer la función de jurado, éste debe renunciar por escrito ante la Comisión



RESOLUCIÓN CU-Nº 034 2009

-11-

respectiva dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación, para que se convoque al suplente.

Artículo 30: Los miembros del jurado dispondrán de quince (15) días hábiles para el estudio del Trabajo de Grado, en la modalidad de Tesis de Grado o Pasantía de Grado, contados a partir de la fecha de entrega del mismo.

Parágrafo Primero: Cuando sea necesario convocar a uno o más jurados

suplentes, éste (os) dispondrá (n) de siete (7) días hábiles para la lectura del trabajo final. Si esta fecha sobrepasara a la de la presentación y defensa, se deberá hacer una nueva convocatoria para la nueva defensa del Trabajo de Grado.

Parágrafo Segundo: Ningún jurado suplente podrá hacer las veces de principal sin

la autorización de la Comisión de Trabajo de Grado

respectiva.

Artículo 31: Si algún miembro del jurado, sin causa justificada, no se presenta a la exposición del Trabajo de Grado, el día y hora fijados para tal fin, el coordinador de la Comisión correspondiente lo notificará por escrito al

Jefe de Departamento.

Parágrafo Único: Cuando por causas imprevistas la presentación del Trabajo

de Grado no pueda realizarse, la Comisión conjuntamente con el jurado calificador establecerán una nueva fecha y lo notificarán al estudiante y al Consejo de Escuela respectivo.

Artículo 32: Las copias del informe consignadas a la Comisión de Trabajo de Grado para su discusión final, serán remitidas en los próximos tres (3) días hábiles a los miembros del jurado. A su vez, éstos dispondrán un máximo de quince (15) días hábiles para aceptar o sugerir modificaciones del Trabajo de Grado.

Artículo 33: Una vez que el jurado considere el Trabajo de Grado apto, para su discusión, el coordinador de la Comisión correspondiente publicará en



RESOLUCIÓN CU-Nº 034 2009

-12-

cartelera y notificará por escrito a los miembros del jurado, el lugar, fecha y hora de la presentación del mismo, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles respecto a la fecha de realización de la misma.

#### CAPÍTULO VII

# DE LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO MODALIDAD TESIS DE GRADO O PASANTÍA DE GRADO

- Artículo 34: Una vez presentado y defendido el Trabajo de Grado por el (los) estudiante (es), el jurado deliberará en privado y le asignará la calificación. El Trabajo de Grado evaluado y aprobado, que requiera mejoras, deberá ser corregido por el (los) interesados (s) y entregado nuevamente, en un lapso no mayor de veinte (20) días continuos, al jurado calificador, quien asentará su veredicto en el acta correspondiente.
- Artículo 35: Cuando el Trabajo de Grado tenga méritos relevantes el jurado otorgará la mención honorífica correspondiente y recomendará su publicación, dejando constancia de ello en acta.
- Artículo 36: El Trabajo de Grado que sea reprobado en la discusión podrá ser presentado por el (los) interesado (s) para una última presentación y defensa en los próximos noventa (90) días.
- Parágrafo Primero: Cuando un Trabajo de Grado es reprobado por segunda vez, el estudiante deberá cambiar de tema o de modalidad y tramitar una nueva propuesta de acuerdo con lo pautado en este reglamento.
- Parágrafo Segundo: Si un estudiante, sin causa justificada, no se presenta a la discusión de su Trabajo de Grado el día y la hora fijados, se considerará reprobado.

...1



RESOLUCIÓN CU-Nº 034 2009

-13-

- Artículo 37: Las decisiones del jurado serán inapelables y las evaluaciones individuales del mismo serán confidenciales.
- Artículo 38: El tutor académico entregará el acta al coordinador de la Comisión de Trabajo de Grado de la escuela, una vez que sean consignadas las copias definitivas en extenso y en formatos digitales con los modelos, prototipos o maquetas si los hubiere.
- Artículo 39: La Dirección de Escuela enviará el veredicto a Control de Estudios, donde una vez transcrita la información al Registro Académico del estudiante, se le entregará un ejemplar certificado, previa identificación, y se remitirán copias a la Comisión de Trabajo de Grado, al departamento académico y a la Secretaría General de la Universidad de Oriente.
- Artículo 40: Las copias del Trabajo de Grado, debidamente firmadas por el jurado calificador, deben ser entregadas por el departamento respectivo de la siguiente manera: un (1) ejemplar para el Departamento, un (1) ejemplar para la Biblioteca del Núcleo y un (1) ejemplar para cada miembro del jurado.
- Artículo 41: Los Trabajos de Grado son de la exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente, y sólo podrán ser utilizados para otros fines con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, quien deberá participarlo previamente al Consejo Universitario, para su autorización.

#### CAPÍTULO VIII

#### DE LOS CURSOS ESPECIALES DE GRADO

Artículo 42: Los Cursos Especiales de Grado ofrecidos en cada especialidad se agruparán por áreas de conocimiento. Cada área podrá estar conformada por un máximo de cuatro (4) seminarios y deben ser, previamente avalados por el Consejo de Escuela, y aprobadas por el Consejo de Núcleo respectivo.



RESOLUCIÓN CU-Nº 034 2009

-14-

- Artículo 43: El número total de créditos de los Cursos Especiales de Grado debe cubrir el número de créditos del Trabajo de Grado de la carrera del estudiante.
- Artículo 44: Los Cursos Especiales de Grado a ofrecerse serán programados por la unidad académica respectiva.
- Artículo 45: Para la selección e inscripción en los Cursos Especiales de Grado, el estudiante deberá llenar la Planilla de Preinscripción, la cual será retirada en la unidad académica correspondiente, y anexar documentación que demuestre la aprobación del 70% de carga crediticia total.
- Artículo 46: La selección en los Cursos Especiales de Grado serán efectuadas por cada unidad académica, la cual informará a la Comisión de Trabajo de Grado de la Escuela y la inscripción se formalizará ante el Departamento de Admisión y Control de Estudio del Núcleo, en un lapso no mayor de quince (15) días después de formalizado el proceso de inscripción de alumnos regulares.
- Artículo 47: Los Cursos Especiales de Grado podrán ser administrados de forma colegiada y se establece un máximo de veinte (20) estudiantes por sección en cada uno de ellos.
- Artículo 48: La asistencia a los seminarios es de carácter obligatorio y está sujeta a las resoluciones vigentes de la Universidad de Oriente sobre esta materia.
- Artículo 49: En cada uno de los Seminarios, el estudiante deberá presentar, al final de cada período académico, un informe escrito de investigación parcial de las actividades realizadas. Este se presentará en forma individual o por equipos de trabajo.
- Artículo 50: La evaluación adoptará formas, medios y procedimientos de acuerdo con la naturaleza y estructura de los seminarios, en concordancia con lo establecido en el Artículo 9 de este Reglamento.



RESOLUCIÓN CU-Nº 034 2007

-15-

Artículo 51: Los Cursos Especiales de Grado no tendrán reparación y sólo pueden repetirse por una (1) vez.

Artículo 52: El estudiante que resultare reprobado por dos (2) veces en un Curso Especial de Grado deberá cambiarse de área de conocimiento u optar por otra alternativa de grado.

Parágrafo Único: El cambio de área de conocimiento será permitido una sola vez.

Artículo 53: La Comisión de Trabajo de Grado expedirá una constancia de aprobación de los Cursos Especiales de Grado, cuando el estudiante haya cursado y aprobado los cursos correspondientes al área de conocimiento, y la copia será remitida al Departamento de Admisión y Control de Estudios del Núcleo.

#### CAPÍTULO IX

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 54: Se derogan todas aquellas disposiciones que en esta materia colidan con el presente reglamento.

Artículo 55: Lo no previsto en el presente reglamento y las dudas que surjan respecto a la interpretación y aplicación de sus disposiciones serán resueltas por el Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en la sala de reuniones de Postgrado del Núcleo de Nueva Esparta, a los once (11) días del mes de junio de dos mil nueve (2008).

DRA. MILENA BRAVO DE ROMERO

Rectora-Presidenta

JABC/YGC/maruja

Secretario

Apartado de Correos 094 / Telís: 4008042 - 4008044 / 8008045 / Telefax 4008043 / Cumaná - Venezuela